



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 013
(2 de diciembre de 2022)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS -
VIGENCIA 2023, PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP.**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 010 de 2019 expide Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el acuerdo 010 del 03 de julio de 2019 emanado por el Consejo Directivo “Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo” en el Artículo 21, literal i), señala como una función del Consejo Directivo “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional”.

Que la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3º define quienes se consideran víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011 en el artículo 95 ordena la asistencia en educación superior, así como los incentivos que permitan a las víctimas del conflicto armado interno acceder a la oferta académica.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en su artículo 39 establece estímulos para los deportistas.

Que, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, la institución debe establecer estrategias que redunden en asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado y un mejor acceso a los indígenas y minorías étnicas respectivamente.

Comprometidos con la Excelencia



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo - Acuerdo 013 de 2 de diciembre 2022 "Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2023, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones"

2

Que el Acuerdo N° 011 de 2016 estableció los derechos de matrícula de los estudiantes del INTEP de manera diferencial en valores, de acuerdo con cada nivel de formación.

Que en el nivel Técnico Profesional por ejemplo el INTEP ya no aplica la estratificación como criterio para establecer el valor de la matrícula, ya que en la actualidad los criterios de caracterización poblacional obedecen al SISBEN IV.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los Derechos pecuniarios para los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, quedarán de la siguiente manera:

| NIVEL DE FORMACIÓN | VALOR DE LA MATRÍCULA EN PORCENTAJE DE S.M.M.LV |
|---------------------------------|---|
| Nivel Técnico Profesional | 75% |
| Nivel Tecnológico | 80% |
| Nivel Profesional Universitario | 100% |

PARÁGRAFO: En caso de que el salario mínimo año 2023 se incremente por encima del 12.22% de todas maneras el INTEP realizará el incremento en el valor de la matrícula sólo en el 12.22%.

ARTÍCULO TERCERO: Otros derechos pecuniarios:

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE S.M.M.LV |
|---|-----------------------------|
| Derechos de inscripción | 4.85% |
| Supletorio y habilitaciones | 3.24% |
| Certificados de calificaciones, constancias y otros certificados | 0.97% |
| Transferencias | 14.56% |
| Copias actas de Grado | 3.24% |
| Duplicado de Diploma | 9.70% |
| Derechos de Grado | 26.54 |
| Validaciones (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario) | valor de una (1) asignatura |
| Valor Matrícula por asignatura niveles (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario) | 20% |
| Matrícula Curso de nivelación por estudiante (pago mínimo): niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario | 20% |
| Matrícula Pasantía (Nivel Técnico Profesional) o Matrícula Trabajo de grado (Nivel Tecnológico y Profesional Universitario) | 30% |
| Matrícula Seminario de Grado (Nivel Tecnológico) | 40% |

Comprometidos con la Excelencia



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo - Acuerdo 013 de 2 de diciembre 2022 "Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2023, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones"

3

PARÁGRAFO 1: Al realizar el presupuesto de los cursos de nivelación se debe establecer un punto de equilibrio para la Institución, es decir que sea auto sostenible. En el caso en que el curso no lo sea, el valor por estudiante de dicho curso se calculará multiplicando el número de horas de dicho curso por el valor de la hora del profesor según Decreto vigente "por el cual se establece la remuneración salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de las Instituciones Técnicas Profesionales", teniendo en cuenta los aportes a la seguridad social, más un 30% estimado como costo de trámites y papelería, todo dividido por el número de estudiantes que solicitan dicho curso.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes no regulares pagarán por concepto de derechos pecuniarios los estipulados para alumnos regulares.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjense los siguientes subsidios o descuentos sobre el valor de la matrícula de los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, siempre que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

| DESCUENTOS DE LEY | % | RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN |
|--|-------|------------------------------|
| Minoría Étnica | 20% | Certificación del Ministerio |
| Comunidad Indígena | | |
| Desplazados | | |
| Reinsertados | | |
| Nota: acumulable hasta el 100%, sólo por mérito académico | | |
| Sufragante artículo 1 ley 815 de 2003. | 10% | Decreto |
| DESCUENTOS E INCENTIVOS POR MÉRITO ACADÉMICO | | |
| Mejor Bachiller grado 11 (IEM públicas o privadas) – No es transferible. | 100% | Vicerrectoría Académica |
| Mejores 10 ICFES Saber 11 Inscritos (por encima de la media departamental) – No es transferible. | | |
| Mejor ICFES Saber TyT y SABER PRO por programa del INTEP, para el primer semestre del siguiente nivel. | | |
| NOTA: Incluye todos los ciclos y debe ser mayor o igual a la media Nacional | | |
| Primer Puesto INTEP por semestre | 100 % | |
| Segundo Puesto INTEP por semestre | 100 % | |
| Trabajo de Grado Laureado para 1 ^{er} semestre siguiente nivel académico | 100% | Director de Investigación |
| Grado de Honor 1 ^{er} semestre siguiente nivel | 100% | |
| Integrante de Semilleros de Investigación, para el 1er. Semestre del siguiente nivel | 50% | |
| OTROS DESCUENTOS | | |
| LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL | | |
| Representante de estudiantes al Consejo Académico | 100% | Secretaría General |

Comprometidos con la Excelencia



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo - Acuerdo 013 de 2 de diciembre 2022 "Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2023, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones"

4

| DESCUENTOS DE LEY | % | RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN |
|--|-------------|------------------------------|
| Representante de estudiantes al Comité de Bienestar | 50% | Directores de Unidad |
| Representante de los estudiantes al Consejo de Unidad | 25% | |
| Representante de grupo | 10% | |
| Nota: A partir del semestre siguiente al que fue elegido | | |
| Representación cultural y deportiva del INTEP | 50% | Bienestar Institucional |
| Nota: Solo para estudiantes a partir del segundo semestre | | |
| Funcionario INTEP | 100% (*) | Secretaría General |
| (*) Con carta de compromiso: Si pierden el semestre deben reembolsar el valor de la matrícula. Nota: Para conservarlo tener promedio de 4.2, estar al día financiera y académicamente, no perder asignaturas. | | |

ARTÍCULO QUINTO: Para otorgar los descuentos a los estudiantes se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todo solicitante de descuentos entra en proceso de selección que se realizará según los mejores puntajes de ICFES. Para estudiantes de 9 grado con el mejor promedio de notas hasta 9 grado.
2. Los descuentos deben ser solicitados y otorgados antes de iniciar el proceso de matrícula.
3. El solicitante de descuentos debe estar a paz y salvo por todo concepto (financiera y académicamente).
4. Tipos de becas, descuentos e incentivos que se podrán otorgar:
 - a) Por Excelencia Académica y mejor bachiller.
 - b) Por Mérito Académico.
 - c) Por Mérito Investigativo y Semilleros de Investigación.
 - d) Por Minorías Étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados.
 - e) Por Bienestar Universitario, Deportivo y Cultural.
5. Los descuentos son acumulativos pero de ningún modo podrán superar el 100% del valor de la matrícula.
6. La elección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en su orden: excelencia o mérito académico, investigativo, deportivo y capacidad económica según SISBEN IV (Certificado por DNP).
7. Las minorías étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados no pueden superar los cupos expresados en el parágrafo 2 del artículo 6°.

PARAGRAFO 1: Requisitos para descuentos de ley:

| CLASE | DESCRIPCION | DATOS DE UBICACIÓN |
|----------------|---|---|
| Minoría Étnica | Certificado Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia | Ministerio del Interior y de Justicia Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. |

Comprometidos con la Excelencia



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo - Acuerdo 013 de 2 de diciembre 2022 "Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2023, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones"

5

| CLASE | DESCRIPCION | DATOS DE UBICACIÓN |
|--------------------|--|---|
| | | Bogotá D.C. Carrera 9 N° 14-10, Colombia –Sur –América Tel. 4443100 www.mij.gov.co |
| Comunidad Indígena | Certificado Expedido por el Gobernador Indígena, quien debe estar adscrito junto con el cabildo indígena ante el Ministerio del Interior y de Justicia | |
| Desplazados | Certificado Expedido por la oficina de Acción Social | Acción Social –Agencia Presidencial de Acción Social y la Cooperación Internacional. Santiago de Cali –Av 6B Norte N° 25AN-51 Tel. 6602228 –6602230 – 6607024. www.accionsocial.gov.co |
| Reinsertados | Certificado Expedido por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración | Alta Consejería Presidencial para la Reintegración. Bogotá D:C. Calle 14 N° 7-19 Piso 12 Tel (1) 5965892 –2831260 |
| Deportistas | Certificado Expedido por la Liga respectiva. | Institutos, Ligas Deportivas Oficiales. |
| Sufragantes | Certificado Electoral | Copia del Certificado del último comicio electoral habilitado para dicho descuento. |

PARAGRAFO 2: El INTEP destinará hasta el 5% de sus cupos para población vulnerable: indígenas, afrodescendientes, actores del conflicto armado, el cual se distribuirá según la demanda presentada.

PARAGRAFO 3: Todos los descuentos e incentivos relacionados en el presente acuerdo serán otorgados sólo si los beneficiarios realizan su matrícula dentro del período ordinario fijado en el calendario académico respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2011, Acuerdo 011 del 15 julio de 2016, Acuerdo 023 del 15 octubre de 2011, acuerdo 006 del 22 de marzo 2014 y el Acuerdo 004 del 11 de febrero de 2012, emanados del Consejo Directivo del INTEP y rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, el dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Original Firmado

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Presidente

Original Firmado

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 Ext. 101 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co